



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28362531- -GDEBA-HZGAEPMSALGP / DIETZ ALEJANDRA y otros S/ Baja de Beca

VISTO el EX-2022-28362531-GDEBA-HZGAEPMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, aprobado por la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las Resoluciones consignadas en el IF-2023-40393528-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios y c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca*”;

Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales en Orden 18;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de septiembre de 2022, la renuncia presentada por Micaela Belén NALEIRO (DNI: 38.992.099), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2022- 2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales consignadas en el Anexo Único (IF-2023-40393528-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Limitar, a partir del 1º de agosto de 2022, la beca asistencial otorgada a Alejandra DIETZ (DNI: 40.307.616) mediante la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.